



ACTA

**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2015**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Joanna Candelaria Guanche Coello.

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a cinco de octubre de dos mil quince, siendo las once horas y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015, DE REQUERIMIENTO PARA LA ANULACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CANDELARIA, CONFORME EL INFORME JURÍDICO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 1 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El que suscribe, Concejal Delegado de Urbanismo y Educación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Vista la situación del expediente de contratación de ejecución de la obra “**Centro Tecnológico de Candelaria**”.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2015, que transcrito literalmente dice: “Visto la instancia presentada por RE 16.494 de 28 de julio de 2015 de la empresa contratista “Cobra Instalaciones y Servicios” en la que solicitan que la deuda existente y reconocida por el Ayuntamiento de Candelaria la abone a dicha empresa con los intereses legales en relación a la

ejecución del contrato administrativo de ejecución de obra pública del Centro Tecnológico de Candelaria (CETECAN), se informa:

ANTECEDENTES

Primero.- La licitación pública y la adjudicación de la obra del CETECAN: tramitación.

1.- El Ayuntamiento de Candelaria tramitó en el año 2011 el procedimiento para la licitación de la obra pública del CETECAN, mediante procedimiento abierto, sistema de concurso, tramitación urgente y un presupuesto de 2.196.690,14 euros.

2.- En el pliego de prescripciones técnicas particulares de 24 de febrero de 2014 firmado por la Arquitecta Municipal en la cláusula 10 dice expresamente:

“De acuerdo con el Plan de Obra expuesto, se establece un Plazo de Ejecución de Cuatro Meses.

No se admitirán prórrogas, salvo causas ajenas a la contrata; se establecerán las penalidades correspondientes de acuerdo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

3.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares de 24 de febrero de 2011 firmado por el Alcalde-Presidente se estableció en la cláusula 7 el siguiente plazo de ejecución:

La obra deberá terminarse con fecha 30 de junio de 2011, contado el plazo desde la adjudicación definitiva.

El valor del menor tiempo de ejecución se estableció en 60 puntos sobre el 100 total de tal forma que el menor plazo de ejecución era el criterio decisivo para la adjudicación del contrato teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra se haya vinculado a la justificación de la subvención y el préstamo otorgado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la construcción de la obra.

4.- El anuncio de licitación de la obra se publicó el 28 de febrero de 2011 en el que se especificó: Plazo de duración: la terminación de la obra será el 30 de junio de 2011.

5.- Se presentaron a dicha licitación las siguientes 11 empresas: Cantefe, Aocisa, Promociones Amojó SL, Syocsa-Inarsa, Acciona, Cobra Instalaciones y Servicios, Pintura Estebsn Darias, VVO, Ecocivil, Construcciones Rodríguez Mesa, Construcciones A. San José

Todas las empresas licitaron en el plazo de ejecución 3 meses o más de 3 meses mientras que la empresa Cobra Instalaciones y Servicios ofertó 2,5 meses, o sea 75 días.

La Arquitecta Municipal en su informe de 22 de marzo de 2011 de valoración de las ofertas presentadas valoró las ofertas presentadas por las 11 empresas e informó como ganadora de la licitación a la empresa Cobra Instalaciones y Servicios S. A. con 94,06 puntos sobre 100.

De esos 94,6 puntos, 60 corresponden al menor plazo de ejecución por lo que fue decisiva para la adjudicación esa bajada del plazo de ejecución ofertando 2 meses y medio que la Arquitecta Municipal informó favorablemente a pesar del *a priori* imposible cumplimiento material de dicha obra mayor en tan corto espacio de tiempo.



6.- La Mesa de Contratación propuso y el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, adjudicó el contrato el 23 de marzo de 2011 a la empresa informada a favor y propuesta por la Arquitecta Municipal como la mejor oferta "Cobra Instalaciones y Servicios" por un importe de 2.169.690,14 euros y un plazo de ejecución de dos meses y medio.

Segundo.- Ejecución del contrato de obra pública de la construcción del Centro Tecnológico de Candelaria por la empresa adjudicataria.

1.- Según consta en el expediente el acta de comprobación del replanteo (documento por el cual empieza a computar el plazo de ejecución de una obra) se firmó el día 4 de abril de 2011 por el director de la obra y autor del proyecto, Don Juan de la Cruz Torres Padrón y el representante de la empresa adjudicataria.

En dicha acta de comprobación de replanteo se dice literalmente:

"La Dirección Facultativa, una vez que se halla entregado y aprobado por el coordinador de seguridad y salud el Plan de Seguridad, autoriza de inmediato comienzo de los trabajos. El plazo contará a partir del día siguiente a la firma del presente"

2.- Sin embargo llegado el plazo de dos meses y medio: 19 de junio de 2011, la empresa no finalizó la obra.

Transcurrido un año, 4 de abril de 2011 la obra tampoco estaba finalizada, transcurridos dos años, 4 de abril de 2012 tampoco la obra estaba finalizada, transcurrido 3 años, el 4 de abril de 2014 el contratista seguía sin dar cumplimiento al contrato, por lo que estamos ante un incumplimiento grave del contrato ya que la empresa ofertó dos meses y medio y al tercer año la obra no estaba finalizada lo que supone un incumplimiento en más de un 1000 por ciento sobre la oferta.

3.- Por La Técnico de Administración General de Contratación y el Secretario General se tramitó el expediente de penalidad o sanción económica a la empresa por incumplimiento grave y culpable del plazo de ejecución de la obra que conforme a cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas del contrato puede llegar al máximo legal del 10 por ciento de la adjudicación del contrato.

En este caso el incumplimiento es grave porque en lugar de ejecutar la obra en 2 meses y medio como se comprometió en la oferta y en el contrato firmado, la ha ejecutado en más de 3 años (a día de hoy, 29 de septiembre de 2015, este Secretario desconoce si la obra está totalmente terminada) por lo que estamos ante un incumplimiento de más de un 1.000 por ciento.

4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2014 notificado a la empresa de 27 de octubre de 2014 se dispuso:

Imponer a la empresa "Cobra Instalaciones y Servicios, S. A." como adjudicataria de la ejecución de la obra "Centro Tecnológico de Candelaria", la penalidad por importe de 219.669, 01 euros, por infringir el plazo total de ejecución de la obra, que se hará efectivo mediante deducción de la certificación nº 20 que está emitida de fecha 16 de julio de 2014, por importe de 213.490 euros y la incautación de la garantía depositada por un importe de 6.179,01 euros"

5.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2015:

Primero.- Se desestimó el recurso de reposición presentado por la empresa "Cobra Instalaciones y Servicios, SA" en base a lo informado por la Arquitecta Municipal y por tanto declarar la firmeza de imponer a la empresa "Cobra Instalaciones y Servicios, SA" como adjudicataria de la ejecución de la obra "Centro Tecnológico de Candelaria" la penalidad por importe de 219.669, 01 euros, por infringir el plazo de ejecución de la obra.

Segundo.- Aprobar la compensación en cantidad concurrente por importe de 213.490 euros la certificación nº 20 emitida por la empresa "Cobra Instalaciones y Servicios, SA" una vez aprobada la certificación por Decreto de la Alcaldía, con la penalidad aprobada que asciende a un importe de 219.669, 01 euros.

Tercero.- Incautar la garantía depositada mediante certificado de seguro de caución nº---- emitido con fecha 25 de mayo de 2011 por la empresa Mapfre Caución y Crédito,..." por el importe de 6.197,01 euros concertado con la empresa "Cobra Instalaciones y Servicios, SA" para asegurar la ejecución de la obra "Centro Tecnológico de Candelaria" en concepto de la diferencia entre el importe de la penalidad aprobada y el importe de la certificación nº 20 ejecutada.

6.- La empresa contratista formuló instancia con RE 16.494 de fecha 28 de julio de 2015 en la que solicita que la deuda existente y reconocida por el Ayuntamiento de Candelaria la abone a dicha empresa con los intereses legales la empresa y aportó el siguiente documento público:

Acta de recepción de la obra de 16 de julio de 2014 firmada por representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento que se adjunta al presente informe.

El fundamento esgrimido por la empresa adjudicataria recurrente es el siguiente: ella no tiene que pagar sanción económica y por tanto no se le puede retener por el Ayuntamiento la última certificación de obra ni tampoco la garantía porque el Ayuntamiento ha recibido la obra de conformidad según se dice en el acta de recepción que es el argumento que se vale la empresa para fundamentar que el Ayuntamiento ha recibido la obra de conformidad y no puede reclamar nada y debe en lugar de retener la certificación e incautar la garantía hacer todo lo contrario: pagar la certificación de obra con intereses de demora.

En los fundamentos de derecho de este informe demostraremos que tanto en la forma como en el fondo esta acta de recepción es desde el punto de vista del Derecho Administrativo nula de pleno derecho porque la obra no ha cumplido el proyecto de la misma porque se ha incumplido en un 1000 por ciento el plazo de ejecución de la obra que figura en el proyecto y en la oferta de la empresa y además porque en la segunda página se relatan una serie de reparos a la obra total y absolutamente incompatibles con una recepción de conformidad.

Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades de los firmantes de dicha acta de recepción que no recoge la realidad ya que es intolerable que se diga por los firmantes que el Ayuntamiento está conforme con la ejecución de la obra cuando el mismo Ayuntamiento está tramitando una sanción económica por incumplimiento grave y cuando en la segunda página se incluyen una serie de reparos y defectos graves que hacen que dicha acta de recepción no sea tal recepción de obra ya que la Administración sólo puede recibir la obra cuando esté conforme con la oferta, el pliego, el contrato y el proyecto y **en el caso que nos ocupa a 16 de julio de 2014 la obra incumple la oferta, el pliego, el contrato y el proyecto.**



Precisamente esa acta de recepción nula en el fondo y en la forma es utilizada para su fundamentación por la contratista en contra del Ayuntamiento para motivar que la obra está terminada y que el Ayuntamiento está conforme con la misma.

Por tanto dicha acta deberá ser anulada por falsear la realidad ya que el Ayuntamiento no puede estar conforme con un obra que ha incumplido el plazo de ejecución en un 1000 por ciento y que tiene todos los reparos técnicos que se explicitan en la página segunda de dicha acta de recepción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Incumplimiento contractual y procedimientos de penalidad económica del Ayuntamiento al contratista. El perjuicio que supone para la tramitación del expediente de penalidad que la obra ya esté recibida de conformidad. Ruptura de la doctrina de los actos propios.

En el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP) regula los incumplimientos contractuales y las penalidades económicas a imponer por la Administración:

Artículo 212:

1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo,

y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato se establece en la cláusula lo siguiente:

Si el TRLCSP es la ley de contratos aplicable a todas las Administraciones Públicas y por tanto también al Ayuntamiento de Candelaria, el pliego de cláusulas administrativas particulares es lo que en la jurisprudencia se conoce como “lex contractus” es la ley del contrato que deben cumplir tanto la Administración como los administrados y por tanto deben cumplir tanto el Ayuntamiento de Candelaria como el contratista “Cobra Instalaciones y Servicios” en el contrato de construcción de la obra pública Centro Tecnológico de Candelaria.

Con el amparo jurídico de los preceptos antedichos del TRLCSP y del pliego, el Ayuntamiento de Candelaria ha tramitado mediante los informes jurídicos de la TAG y el Secretario y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2014 y de 20 de julio de 2015 el expediente de penalidad económica por incumplimiento grave y culpable del contratista en el plazo de ejecución del contrato de tal forma que se lo descuenta de la última certificación de la obra y de la garantía definitiva como dice el art 212.8 TRLCSP.

La empresa ha presentado recurso argumentado que la obra ya está recepcionada y que el Ayuntamiento se ha mostrado conforme firmando dicha acta de recepción.

Esta actuación de los representantes municipales recibiendo una obra inacabada y mostrando conformidad a la misma resulta lesiva para los intereses municipales de imponer sanción económica ya que dicho documento en el que se recepciona una obra inacabada y fuera del plazo de ejecución si no se anula antes de la imposición de la penalidad, constituye un escollo jurídico insalvable para contestar el recurso de la empresa e imponer la sanción económica porque conforme de la doctrina de los actos propios difícilmente el Ayuntamiento puede imponer una penalidad en el año 2015 cuando ya ha recibido de conformidad la obra en el año 2014.

Segundo.- Régimen jurídico del acta de recepción de las obras por la Administración como el documento público formal en el que la Administración reconoce el que el contratista ha finalizado la obra y ha cumplido con su oferta, el pliego, el contrato y el proyecto.

Artículo 222. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

- 1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.*
- 2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.*
- 3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.*



Asimismo el artículo 235 del TRLCSP describe en que consiste el acto de recepción de las obras y las funciones y responsabilidades de los intervinientes en la misma:

Artículo 235. Recepción y plazo de garantía.

1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 222.2 concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

De la aplicación de ambos preceptos a la ejecución y recepción de las obras del Centro Tecnológico de Candelaria resulta que se han producido las siguientes vulneraciones de dicho ordenamiento jurídico:

1.- Se ha recibido la obra mediante acta formal de 16 de julio de 2014 sin estar cumplido el contrato por el contratista porque incumple gravemente el plazo de ejecución en un 1000 por ciento

(en lugar de ejecutar en 2 meses y medio se ejecutó en más 3 años) y presenta defectos y reparos que los mismos firmantes del acta relatan en la página 2 en una contradicción palmaria en la propia acta de recepción entre la página 1 y la 2.

2.- Ha transcurrido el plazo de un año desde esa acta nula de recepción de tal forma que ya ha transcurrido el plazo de garantía y por tanto se ha extinguido la responsabilidad del contratista por lo que dicha acta lesiona los intereses legítimos municipales de cobrar la penalidad porque difícilmente puede incautar una garantía cuando ha transcurrido el plazo de la misma que precisamente responde del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

3.- Los representantes municipales que acudieron y firmaron dicha acta de recepción: El Concejal delegado de Urbanismo de entonces, el Arquitecto, y el resto de técnicos han incumplido el artículo 235.2 del TRLCSP ya que han recibido en el año 2014 una obra que ni estaba en buen estado ni estaba terminada incumpliendo las prescripciones previstas del proyecto, la oferta, pliego y del contrato.

Además dicho precepto permite hacer un acta de disconformidad y dar un plazo al contratista para subsanar, pues tampoco se hizo ya que en la primera página se recibe de conformidad, en la segunda sin embargo se ponen reparos y no se le da plazo al contratista para que resuelva los mismos.

Por lo expuesto, dicha acta de recepción es contraria al ordenamiento jurídico y es nula de pleno derecho según el art. 62.1 e) y f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y lesiona el interés público porque significa la prueba documental de la indebida adquisición del derecho del contratista a que el Ayuntamiento le pague la última certificación de obra y no le incaute la garantía ya que significa el reconocimiento por el Ayuntamiento de Candelaria que el contratista ha cumplido el contrato, cuando ha quedado demostrado en el presente informe que el contratista ha incumplido de manera grave dicho contrato.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Desestimar íntegramente la instancia presentada por RE 16.494 de 28 de julio de 2015 por la empresa contratista “Cobra Instalaciones y Servicios” en la que solicita que la deuda existente y reconocida por el Ayuntamiento de Candelaria se le abone a dicha empresa con los intereses legales ya que la misma se ampara en una acta de recepción nula de pleno derecho.

SEGUNDO.- Que el órgano de contratación que es la Junta de Gobierno Local, del contrato de la obra, Centro Tecnológico de Candelaria, requiera con carácter inmediato a los firmantes municipales del acta de recepción de 16 de julio de 2014 para que la anulen y la dejen sin efecto porque dicha acta es nula de pleno derecho por los fundamentos jurídicos expuestos.

TERCERO.- Mientras no se anule dicha acta el Ayuntamiento no puede seguir tramitando el expediente de penalidad económica por incumplimiento grave del contratista del plazo de ejecución del contrato “Cobra Instalaciones y Servicios” acordado el 20 de julio de 2015 ya que conforme la doctrina de los actos propios si el Ayuntamiento le ha firmado la conformidad de la recepción al contratista al mismo tiempo el Ayuntamiento no le puede exigir que responda de sus incumplimientos porque el Ayuntamiento ha reconocido que no los tiene.

CUARTO.- Suspender la tramitación del expediente de penalidad económica antedicha hasta que se anule dicha acta de recepción ilegal y lesiva para el interés público.

QUINTO.- Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los firmantes de un acta de recepción que incumple los arts 212, 225 y 232 del TRLCSP expuestos, incumple el pliego del contrato, el proyecto, el contrato firmado y la oferta de la adjudicataria ya las obras el 16 de julio de



Ayuntamiento de
Candelaria

2014 no estaban en buen estado ni acabadas como se refleja en la página 2 de la misma acta y habían incumplido el plazo de ejecución.

SEXTO.- Que el acuerdo que se adopte se notifique a los firmantes del acta de la recepción y a la empresa adjudicataria mediante funcionario público notificante.”

En base a lo expuesto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Desestimar íntegramente la instancia presentada por RE 16.494 de 28 de julio de 2015 por la empresa contratista “Cobra Instalaciones y Servicios” en la que solicita que la deuda existente y reconocida por el Ayuntamiento de Candelaria se le abone a dicha empresa con los intereses legales ya que la misma se ampara en una acta de recepción nula de pleno derecho.

2º.- Requerir con carácter inmediato a los firmantes municipales del acta de recepción de 16 de julio de 2014 para que la anulen y la dejen sin efecto porque dicha acta es nula de pleno derecho por los fundamentos jurídicos expuestos.

3º.- Mientras no se anule dicha acta el Ayuntamiento no puede seguir tramitando el expediente de penalidad económica por incumplimiento grave del contratista del plazo de ejecución del contrato “Cobra Instalaciones y Servicios” acordado el 20 de julio de 2015 ya que conforme la doctrina de los actos propios si el Ayuntamiento le ha firmado la conformidad de la recepción al contratista al mismo tiempo el Ayuntamiento no le puede exigir que responda de sus incumplimientos porque el Ayuntamiento ha reconocido que no los tiene.

4º.- Suspender la tramitación del expediente de penalidad económica antedicha hasta que se anule dicha acta de recepción ilegal y lesiva para el interés público.

5º.- Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los firmantes de un acta de recepción que incumple los arts 212, 225 y 232 del TRLCSP expuestos, incumple el pliego del contrato, el proyecto, el contrato firmado y la oferta de la adjudicataria ya las obras el 16 de julio de 2014 no estaban en buen estado ni acabadas como se refleja en la página 2 de la misma acta y habían incumplido el plazo de ejecución.

6º.- Que el acuerdo que se adopte se notifique a los firmantes del acta de la recepción y a la empresa adjudicataria mediante funcionario público notificante.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar íntegramente la instancia presentada por RE 16.494 de 28 de julio de 2015 por la empresa contratista “Cobra Instalaciones y Servicios” en la que solicita que la deuda existente y reconocida por el Ayuntamiento de Candelaria se le abone a dicha empresa con los intereses legales ya que la misma se ampara en una acta de recepción nula de pleno derecho.

2º.- Requerir con carácter inmediato a los firmantes municipales del acta de recepción de 16 de julio de 2014 para que la anulen y la dejen sin efecto porque dicha acta es nula de pleno derecho por los fundamentos jurídicos expuestos.

3º.- Mientras no se anule dicha acta el Ayuntamiento no puede seguir tramitando el expediente de penalidad económica por incumplimiento grave del contratista del plazo de ejecución del contrato “Cobra Instalaciones y Servicios” acordado el 20 de julio de 2015 ya que conforme la doctrina de los actos propios si el Ayuntamiento le ha firmado la conformidad de la recepción al contratista al mismo tiempo el Ayuntamiento no le puede exigir que responda de sus incumplimientos porque el Ayuntamiento ha reconocido que no los tiene.

4º.- Suspender la tramitación del expediente de penalidad económica antedicha hasta que se anule dicha acta de recepción ilegal y lesiva para el interés público.

5º.- Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los firmantes de un acta de recepción que incumple los arts 212, 225 y 232 del TRLCSP expuestos, incumple el pliego del contrato, el proyecto, el contrato firmado y la oferta de la adjudicataria ya las obras el 16 de julio de 2014 no estaban en buen estado ni acabadas como se refleja en la página 2 de la misma acta y habían incumplido el plazo de ejecución.

6º.- Que el acuerdo que se adopte se notifique a los firmantes del acta de la recepción y a la empresa adjudicataria mediante funcionario público notificante.

2º.- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015, DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO DE ROBÓTICA EDUCATIVA CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 26 de agosto de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de ALCALDESA, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la siguiente:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO DE ROBÓTICA EDUCATIVA DENOMINADO ROBÓTICA EDUCATIVA CURSO ACADÉMICO 2015 -2016

A la vista del proyecto formativo ROBÓTICA EDUCATIVA para el curso académico 2015-2016 que propone la Concejalía de Juventud.

A la vista de las demandas recibidas por parte del potencial alumnado así como de madres y padres para la realización de una formación complementaria paralela al curso académico 2015-2016.

Dada cuenta de que existe dotación económica en la aplicación presupuestaria número 33700.22612 ACTIVIDADES JUVENILES del presupuesto vigente por importe de 4.333,50 euros, con RC. Nº 2.15.0.05463.

Visto el programa formativo que a continuación se detalla, así como las tasas de matrícula de cada una de las actividades que contiene así como el desglose de ingresos y gastos:

Objetivo general:

- Contribuir a la formación de niñas y niños interesadas en la construcción del propio conocimiento mediante la experiencia propia, única e intransferible en cada ser humano,



y la del resto de sus compañeras/os, potenciando las aptitudes naturales y originalidad de cada sujeto de forma estimulante, divertida, provocadora, colaborativa y cooperativa a través de la asignación con retos estimuladores, imaginando, creando, experimentando y jugando con las propias creaciones, trabajando en grupo, haciendo y compartiendo (aprendiendo de la experiencia y soluciones alternativas de otros compañeros), para comprender mediante la reflexión cómo se construye desde la experiencia propia.

Objetivos específicos:

- Promover el descubrimiento y entusiasmo por la ciencia y la tecnología.
- Fomentar las vocaciones científico-tecnológicas.
- Permitir la aplicación de conceptos de ciencia, tecnología y matemáticas en el mundo real.
- Proporcionar situaciones de aprendizaje con el objeto de desarrollar competencias y habilidades (creatividad, trabajo en equipo, resolución de problemas,...) que preparen a los jóvenes para la vida y para una nueva realidad profesional.
- Impulsar que los jóvenes no sólo sean consumidores de tecnología sino protagonistas en su desarrollo.

La metodología a emplear:

La metodología a emplear será activa, participativa y motivadora; basada en un modelo de aprendizaje constructivista y cooperativo, donde l@s participantes a través del juego y del trabajo en equipo, serán constructor@s de sus propios conocimientos y no meros espectador@s.

Estructura del programa:



Montaje y construcción

Corresponde a actividades prácticas a desarrollar con herramientas tecnológicas diversas entre las que se incluye robótica educativa en diferentes configuraciones. Las tareas consisten en conocer los sistemas de montaje y diseñar el modelo requerido para las clases (indicado por el monitor o libre, según sesiones). Todos los montajes son de piezas sencillas para niños que no requieren de herramientas ni complejidad.



Programación

Para interactuar con el elemento construido (el robot) es necesario programar sus acciones. Para ello se utilizan sencillos entornos de programación que permiten, a través de iconos, crear todo tipo de programas. La programación es muy sencilla pero permite todo el esquema de cualquier lenguaje de programación “de mayores” por lo que se consiguen razonamientos lógicos similares a los de cualquier programador adulto. Estos entornos de programación son como un juego y se adaptan a todos los niveles de edades. No se requieren conocimientos previos solo estar familiarizado con los ordenadores (teclado, ratón, pantalla, etc.)



Proyecto

Una vez familiarizado con la construcción y el entorno de programación se realizan pequeños proyectos o retos o que combinan ambas habilidades. Sencillas al principio y más complejas en niveles avanzados.

Las acciones formativas son tres:



Curso INICIAL de Robótica Educativa (alumn@s de 5 a 7 años de edad)

Los talleres de ciencia, tecnología y robótica están dirigidos al aprendizaje sobre el funcionamiento de las máquinas y los mecanismos que se utilizan en la vida real, así como la iniciación a la robótica partiendo de los juegos.



Curso ELEMENTARY de Robótica Educativa (alumn@s de entre 7 y 11 años de edad).

Los talleres de ciencia, tecnología y robótica están dirigidos al aprendizaje sobre el funcionamiento de las máquinas y los mecanismos que se utilizan en la vida real, así como la iniciación a la robótica.

Contenido de la acción formativa:

- Construir y explorar máquinas y mecanismos.
- Programar robots para que lleven a cabo tareas determinadas.

- Investigar máquinas mecanizadas.
- Utilizar figuras LEGO para calibrar.
- Explorar los mecanismos que incluyen engranajes.
- Desarrollar habilidades de análisis científico.
- Solucionar problemas a través de la construcción de montajes mediante el trabajo en equipo.

 Curso JUNIOR Robótica Educativa (alumn@s de 11 a 16 años de edad)

Los talleres de tecnología y robótica abordan temas como: programación, energía, fuerza, velocidad, sonido, luz, gravedad, distancia y matemática aplicada entre otras.

Contenido de la acción formativa:

- Construir y programar robots autónomos.
- Experimentar con sensores, motores y ladrillos inteligentes.
- Explorar el efecto de la fricción.
- Investigar la energía cinética y potencial.
- Diseñar máquinas motorizadas e investigar su mecánica.
- Promover el desarrollo de soluciones creativas.
- Trabajar en colaboración con un equipo.
- Desarrollar la curiosidad científica.

El cronograma de desarrollo del proyecto formativo:

Los cursos tienen una duración de 1 o 2 sesiones semanales (6 sesiones al mes) durante 35 semanas distribuidos en los meses de octubre a junio tal y como establece el cronograma. Las sesiones de los cursos son de 1 hora y 30 minutos diarias y se impartirán en horario de tarde. De las 17:30 a las 19:00 horas.

La metodología, los materiales y el equipo docente serán aportados por la empresa RoboTechnic's que será contratada para el propósito de ejecutar este proyecto. RoboTechnic's es una empresa pionera en Canarias con una respetable y exitosa trayectoria en la presentación y realización de una actividad extraescolar innovadora para alumn@s de edades comprendidas entre 5 y 16 años aprendan ciencia, tecnología, matemáticas, mecánica, informática, ingeniería, trabajo en grupo, colaboración y cooperación para la consecución de objetivos a través de la robótica educativa, todo ello, mientras se divierten y juegan.

Análisis de ingresos y gastos del programa formativo:

CURSO INICIAL DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste total € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € duración proyecto
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)	4.050	283,5	4.333,50
Gastos totales:			4.333,50 euros	

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasabola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.



Concepto De Ingresos	Precio Unitario mensual y total	Previsión porcentaje residentes y no residentes	Total (Euros)
Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante nueve meses	35 € x 9 meses= 315	315 € x 10	3.150,00
Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante nueve meses	40 € x 9 meses= 360	360 € x 4	1.440,00
Ingresos totales			4.590 euros

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en nueve mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de septiembre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes. El último pago será en el mes de junio de 2016.

Se ha estimado una participación de NO RESIDENTES inferior al 30% del grupo conformado por 14 alumnas y/o alumnos que puede variar.

CURSO ELEMENTARY DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € duración proyecto
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)	4.050	283,5	4.333,50
Gastos totales:				4.333,50 euros

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasabola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

Concepto De Ingresos	Precio Unitario mensual y total	Previsión porcentaje residentes y no residentes	Total (Euros)
Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante nueve meses	35 € x 9 meses= 315	315 € x 10	3.150,00
Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante nueve meses	40 € x 9 meses= 360	360 € x 4	1.440,00
Ingresos totales			4.590 euros

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en nueve mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de septiembre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes. El último pago será en el mes de junio de 2016.

CURSO JUNIOR DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste total € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € duración proyecto
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)	4.050	283,5	4.333,50
Gastos totales:			4.333,50 euros	

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasabola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

Concepto De Ingresos	Precio Unitario mensual y total	Previsión porcentaje residentes y no residentes	Total (Euros)
Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante nueve meses	35 € x 9 meses= 315	315 € x 10 alumn@s	3.150,00
Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante nueve meses	40 € x 9 meses= 360	360 € x 4 alumn@s	1.440,00
Ingresos totales			4.590 euros

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en nueve mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de septiembre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes. El último pago será en el mes de junio de 2016.

GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA FORMATIVO:

Concepto De Gastos	Precio Unitario	Total (Euros)
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 4.050 + IGIC: 283,5	4.333,50
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 4.050 + IGIC: 283,5	4.333,50
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 4.050 + IGIC: 283,5	4.333,50
GASTOS TOTALES DEL PROYECTO		13.050,00

INGRESOS TOTALES DEL PROGRAMA:

Concepto De Ingresos	Precio Unitario		Total (Euros)
	Residentes	No residentes	
Cuota mensual matrícula curso ROBÓTICA INICIAL	35 €/mes	40 €/mes	4.590,00
Cuota mensual matrícula curso ROBÓTICA ELEMENTARY	35 €/mes	40 €/mes	4.590,00
Cuota mensual matrícula curso ROBÓTICA JUNIOR	35 €/mes	40 €/mes	4.590,00
INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO			13.770,00



Ayuntamiento de
Candelaria

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Concejalía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de realización de un PROGRAMA FORMATIVO denominado ROBÓTICA EDUCATIVA que incluye tres cursos de robótica para distintas edades.

SEGUNDO: Aprobar las tarifas de inscripción de inscripción la forma de pago relativas a cada uno de los cursos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnica Jurista con el visto bueno del Interventor General, de fecha 27 de agosto de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 26 de agosto de 2015, relativo a la realización de Proyecto Formativo que incluye tres cursos con una duración de octubre de 2015 a junio de 2016, dirigido a niñas/os y jóvenes de entre 5 y 16 años.

Dada cuenta de la Memoria del proyecto formativo denominado “ROBÓTICA EDUCATIVA” elaborada por personal técnico de la Concejalía.

Visto que la Concejalía de Juventud tiene entre sus competencias, el fortalecimiento de las oportunidades de desarrollo de la población infantil y juvenil del municipio, y que la actividad propuesta supone un apoyo al aumento de las capacidades de las personas participantes en el programa.

Dada cuenta de que existe dotación económica en la aplicación presupuestaria número 33700.22612 ACTIVIDADES JUVENILES del presupuesto vigente por importe de 4.333,50 euros, con RC. N° 2.15.0.05463.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de dicho PROYECTO FORMATIVO ROBÓTICA EDUCATIVA, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario Decreto nº 2360/2015 de fecha 19 de junio de 2015.

Visto el programa formativo que a continuación se detalla, así como las tasas de matrícula de cada uno de las actividades que contiene así como el desglose de ingresos y gastos:

Objetivo general:

- Contribuir a la formación de niñas y niños interesadas en la construcción del propio conocimiento mediante la experiencia propia, única e intransferible en cada ser humano, y la del resto de sus compañeras/os, potenciando las aptitudes naturales y originalidad de cada sujeto de forma estimulante, divertida, provocadora, colaborativa y cooperativa a través de la asignación con retos estimuladores, imaginando, creando, experimentando y jugando con las propias creaciones, trabajando en grupo, haciendo y compartiendo (aprendiendo de la experiencia y soluciones alternativas de otros compañeros), para comprender mediante la reflexión cómo se construye desde la experiencia propia.

Objetivos específicos:

- Promover el descubrimiento y entusiasmo por la ciencia y la tecnología.

- Fomentar las vocaciones científico-tecnológicas.
- Permitir la aplicación de conceptos de ciencia, tecnología y matemáticas en el mundo real.
- Proporcionar situaciones de aprendizaje con el objeto de desarrollar competencias y habilidades (creatividad, trabajo en equipo, resolución de problemas,...) que preparen a los jóvenes para la vida y para una nueva realidad profesional.
- Impulsar que los jóvenes no sólo sean consumidores de tecnología sino protagonistas en su desarrollo.

La metodología a emplear:

La metodología a emplear será activa, participativa y motivadora; basada en un modelo de aprendizaje constructivista y cooperativo, donde l@s participantes a través del juego y del trabajo en equipo, serán constructor@s de sus propios conocimientos y no meros espectador@s.

Estructura del programa:

Montaje y construcción

Corresponde a actividades prácticas a desarrollar con herramientas tecnológicas diversas entre las que se incluye robótica educativa en diferentes configuraciones. Las tareas consisten en conocer los sistemas de montaje y diseñar el modelo requerido para las clases (indicado por el monitor o libre, según sesiones). Todos los montajes son de piezas sencillas para niños que no requieren de herramientas ni complejidad.

Programación

Para interactuar con el elemento construido (el robot) es necesario programar sus acciones. Para ello se utilizan sencillos entornos de programación que permiten, a través de iconos, crear todo tipo de programas. La programación es muy sencilla pero permite todo el esquema de cualquier lenguaje de programación “de mayores” por lo que se consiguen razonamientos lógicos similares a los de cualquier programador adulto. Estos entornos de programación son como un juego y se adaptan a todos los niveles de edades. No se requieren conocimientos previos sólo estar familiarizado con los ordenadores (teclado, ratón, pantalla, etc.)

Proyecto

Una vez familiarizado con la construcción y el entorno de programación se realizan pequeños proyectos o retos o que combinan ambas habilidades. Sencillas al principio y más complejas en niveles avanzados.

Las acciones formativas son tres:

Curso INICIAL de Robótica Educativa (alumn@s de 5 a 7 años de edad)

Los talleres de ciencia, tecnología y robótica están dirigidos al aprendizaje sobre el funcionamiento de las máquinas y los mecanismos que se utilizan en la vida real, así como la iniciación a la robótica partiendo de los juegos.

Curso ELEMENTARY de Robótica Educativa (alumn@s de entre 7 y 11 años de edad).

Los talleres de ciencia, tecnología y robótica están dirigidos al aprendizaje sobre el funcionamiento de las máquinas y los mecanismos que se utilizan en la vida real, así como la iniciación a la robótica.

Contenido de la acción formativa:

- __ Construir y explorar máquinas y mecanismos.
- __ Programar robots para que lleven a cabo tareas determinadas.
- __ Investigar máquinas mecanizadas.
- __ Utilizar figuras LEGO para calibrar.
- __ Explorar los mecanismos que incluyen engranajes.
- __ Desarrollar habilidades de análisis científico.
- __ Solucionar problemas a través de la construcción de montajes mediante el trabajo en equipo.



Curso JUNIOR Robótica Educativa (alumn@s de 11 a 16 años de edad)

Los talleres de tecnología y robótica abordan temas como: programación, energía, fuerza, velocidad, sonido, luz, gravedad, distancia y matemática aplicada entre otras.

Contenido de la acción formativa:

- Construir y programar robots autónomos.
- Experimentar con sensores, motores y ladrillos inteligentes.
- Explorar el efecto de la fricción.
- Investigar la energía cinética y potencial.
- Diseñar máquinas motorizadas e investigar su mecánica.
- Promover el desarrollo de soluciones creativas.
- Trabajar en colaboración con un equipo.
- Desarrollar la curiosidad científica.

El cronograma de desarrollo del proyecto formativo:

Los cursos tienen una duración de 1 o 2 sesiones semanales (6 sesiones al mes) durante 35 semanas distribuidos en los meses de octubre a junio tal y como establece el cronograma. Las sesiones de los cursos son de 1 hora y 30 minutos diarias y se impartirán en horario de tarde. De las 17:30 a las 19:00 horas.

La metodología, los materiales y el equipo docente serán aportados por la empresa RoboTechnic's que será contratada para el propósito de ejecutar este proyecto. RoboTechnic's es una empresa pionera en Canarias con una respetable y exitosa trayectoria en la presentación y realización de una actividad extraescolar innovadora para alumn@s de edades comprendidas entre 5 y 16 años aprendan ciencia, tecnología, matemáticas, mecánica, informática, ingeniería, trabajo en grupo, colaboración y cooperación para la consecución de objetivos a través de la robótica educativa, todo ello, mientras se divierten y juegan.

Análisis de ingresos y gastos del programa formativo:

CURSO INICIAL DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste total € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € duración proyecto
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)	4.050	283,5	4.333,50
Gastos totales:			4.333,50 euros	

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasabola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

Concepto De Ingresos	Precio Unitario mensual y total	Previsión porcentaje residentes y no residentes	Total (Euros)
Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante nueve meses	35 € x 9 meses= 315	315 € x 10	3.150,00
Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante nueve meses	40 € x 9 meses= 360	360 € x 4	1.440,00

Ingresos totales	4.590 euros
------------------	-------------

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en nueve mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de septiembre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes. El último pago será en el mes de junio de 2016.

Se ha estimado una participación de NO RESIDENTES inferior al 30% del grupo conformado por 14 alumnas y/o alumnos que puede variar.

CURSO ELEMENTARY DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € duración proyecto
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)	4.050	283,5	4.333,50
Gastos totales:			4.333,50 euros	

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasabola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

Concepto De Ingresos	Precio Unitario mensual y total	Previsión porcentaje residentes y no residentes	Total (Euros)
Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante nueve meses	35 € x 9 meses= 315	315 € x 10	3.150,00
Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante nueve meses	40 € x 9 meses= 360	360 € x 4	1.440,00
Ingresos totales			4.590 euros

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en nueve mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de septiembre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes. El último pago será en el mes de junio de 2016.

CURSO JUNIOR DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste total € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € duración proyecto
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)	4.050	283,5	4.333,50
Gastos totales:			4.333,50 euros	



Ayuntamiento de
Candelaria

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasabola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

Concepto De Ingresos	Precio Unitario mensual y total	Previsión porcentaje residentes y no residentes	Total (Euros)
Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante nueve meses	35 € x 9 meses= 315	315 € x 10 alum@s	3.150,00
Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante nueve meses	40 € x 9 meses= 360	360 € x 4 alum@s	1.440,00
Ingresos totales			4.590 euros

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad. El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en nueve mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de septiembre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes. El último pago será en el mes de junio de 2016.

GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA FORMATIVO:

Concepto De Gastos	Precio Unitario	Total (Euros)
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 4.050 + IGIC: 283,5	4.333,50
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 4.050 + IGIC: 283,5	4.333,50
Contratación de curso durante 9 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 4.050 + IGIC: 283,5	4.333,50
GASTOS TOTALES DEL PROYECTO		13.050,00

INGRESOS TOTALES DEL PROGRAMA:

Concepto De Ingresos	Precio Unitario		Total (Euros)
	Residentes	No residentes	
Cuota mensual matrícula curso ROBÓTICA INICIAL	35 €/mes	40 €/mes	4.590,00
Cuota mensual matrícula curso ROBÓTICA ELEMENTARY	35 €/mes	40 €/mes	4.590,00
Cuota mensual matrícula curso ROBÓTICA JUNIOR	35 €/mes	40 €/mes	4.590,00
INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO			13.770,00

La funcionaria que suscribe emite el siguiente Informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de realización de un PROGRAMA FORMATIVO denominado ROBÓTICA EDUCATIVA, que incluye tres cursos.

SEGUNDO: Aprobar las tarifas de inscripción relativas a cada uno de los cursos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de realización de un PROGRAMA FORMATIVO denominado ROBÓTICA EDUCATIVA que incluye tres cursos de robótica para distintas edades.

SEGUNDO: Aprobar las tarifas de inscripción relativas a cada uno de los cursos.

3º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Único.- ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL “PROTOCOLO PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA”.

Consta en el expediente memoria-propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 30 de septiembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, Concejala Delegada de Servicios Sociales, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local, la siguiente Memoria-Propuesta:

El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2 k (dedicado a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social), y como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, viene implementando un sistema de prestaciones económicas regulado mediante Protocolo, que ante las nuevas y complejas realidades sociales, generadas por la situación económica de crisis, y con el objetivo general de dar respuesta, a los cambios que han acaecido en el entorno de los Servicios Sociales en los últimos años, y en la necesidad de fortalecer las políticas de inclusión social, precisa de modificación en su regulación

Efectivamente, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2010 se aprueba el **“Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Candelaria”** que, a lo largo de su vigencia, ha sido modificado igualmente por acuerdos de la Junta de 11 de junio de 2012 y 29 de septiembre de 2014.

El texto en vigor ha dado continuidad a la trayectoria de compromiso de este Ayuntamiento con los mandatos constitucionales de protección social y económica de la familia, de conformidad con las atribuciones conferidas a los municipios por la normativa de régimen local y las reglas establecidas desde la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias

Tanto las ayudas económicas de emergencia social, como el resto de ayudas puntuales, son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a



Ayuntamiento de
Candelaria

personas o unidades familiares que carezcan de medios, y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

La experiencia acumulada durante estos años y la necesaria adecuación de Los Servicios Sociales a los procesos de cambio de la realidad social y personal aconsejaron la creación de un grupo de trabajo constituido mayoritariamente por las profesionales en trabajo social adscritas a esta Concejalía, pero en el que también han participado representantes de las Áreas Económica, Secretaria y de Régimen Interno, orientado al análisis de los resultados de la aplicación del Protocolo y a la formulación de propuestas de mejora.

Sobre la base de estas aportaciones, se aborda esta modificación puntual al texto del Protocolo en vigor, que ante todo pretende, manteniendo la estructura del mismo, y sus disposiciones más características y consolidadas en el quehacer de los Servicios Sociales, mejorar todos aquellos aspectos que puedan acercar aún más este sistema público a las personas que lo necesitan.

Por ello, esta Concejalía formula ante la Junta de Gobierno Local, propuesta de modificación del "Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Candelaria"

Con tal modificación se pretende dar cobertura a la valoración formulada por el Equipo de Trabajadoras sociales en informes de fecha 24 y 25 de septiembre 2015, de adaptación de la regulación de las prestaciones económicas a las demandas de la ciudadanía, y en el que en resumen:

- .-Se hacen eco de las dificultades económicas de la ciudadanía para hacer frente a los gastos de primera necesidad, así como del aumento alarmante de las mismas, llegando a duplicarse.

- .-Como consecuencia de la misma, se advierte de la imposibilidad por gran parte de las personas de cumplir con las obligaciones tributarias.

- .-Igualmente se apunta al carácter personal de las ayudas, "se otorgan para atender determinadas situaciones, cuya acreditación de necesidad se realiza previa a la concesión".

En respuesta a la problemática manifestada se formula las siguientes modificaciones al texto del "Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Candelaria"

Atendida la naturaleza de las ayudas, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación de necesidad, y no como medida de fomento de la actividad, de conformidad con el art 30.7 "no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia". Se hace uso de tal excepción a la regla general de justificación mediante cuenta justificativa, y en consecuencia atendida la relevancia que adquiere la acreditación de tal situación de necesidad, se añade un nuevo párrafo en el art 12.3 al regularse la "Tramitación" de las ayudas, con el fin de garantizar precisamente que con carácter previo a la concesión queda acreditada la situación de necesidad, y un nuevo requisito que se suma a los que vienen exigiéndose en el artículo 9 , con el que comprometer

al/la beneficiario/a al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el diseño de intervención social.

Asimismo, en atención igualmente a la naturaleza de estas ayudas, y en ejercicio de la posibilidad contemplada en el art 13.2 de la Ley General de Subvenciones por el que se legitima a la exceptuación de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se propone la eliminación de esta obligación tal y como está contemplada actualmente en el Protocolo, e inclusión expresa de tal excepción a efectos de mayor claridad en el texto

La modificación supone la variación de los siguientes artículos:

Primero.- Nueva redacción del apartado b) del artículo 11 relativo a las obligaciones, que se redactarán de la siguiente forma:

Artículo 11.b) De conformidad con el art 30.7 atendido que la ayuda se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona-, la justificación vendrá dada por la acreditación de dicha situación, cumplimiento de la finalidad; y de los controles que se establezcan expresa y singularmente para verificación de su existencia.

Segundo.-Introducción de un nuevo requisito a reunir por el/la beneficiario/a, sumándose a los que vienen figurando en el artículo 9 relativo a los requisitos del/ la solicitante.

Artículo 9.7 Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social

Tercero.-Introducción de un nuevo párrafo en el artículo 12.3.relativo a la Tramitación

...

La valoración de las solicitudes, y de la situación de necesidad de la persona interesada, se realizará por trabajador/a social, y se plasmará en la emisión de informe comprensivo del historial social y el diseño de intervención social personalizado, en el que se pondrá de manifiesto si la persona interesada cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, constituyendo la acreditación de necesidad que justifica la concesión de la prestación.

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobación de la modificación de los artículos 9, 11.b) y 12.3 que se redactará de la siguiente forma:



Artículo 11.- Obligaciones del/la beneficiario/a.

Serán obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda:

a) Destinar íntegramente el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se concede.

b) De conformidad con el art 30.7 atendido que la ayuda se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona-, la justificación vendrá dada por la acreditación de dicha situación, cumplimiento de la finalidad; y de los controles que se establezcan expresa y singularmente para verificación de su existencia.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.

d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

g) Cumplir con los objetivos establecidos en planes de intervención o en cualquiera de los programas y/o proyectos de Servicios Sociales.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Artículo 12.3.- Tramitación

El Servicio de Atención Ciudadana (SAC) remitirá la solicitud y documentación aportada por la persona solicitante a Servicios Sociales, y el Servicio de Información, Orientación y Valoración, será el encargado de evaluar y, en su caso, tramitar las ayudas económicas, excepto aquellas solicitadas por unidades familiares atendidas por el Servicio de Drogodependencias e Inserción, Servicio de Menores y Familia, Igualdad, Mayores y Discapacidad.

Una vez el expediente se encuentre completo, el personal administrativo, además, comprobará los datos que obran en el padrón de habitantes relativos a la persona solicitante y unidad familiar, y concertará una cita con el/la trabajador/a social responsable de tramitar el expediente.

La valoración de las solicitudes, y de la situación de necesidad del/la interesado/a, se realizará por trabajador/a social, y se plasmará en la emisión de informe comprensivo del historial social y el diseño de intervención social personalizado, y en el que se podrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, constituyendo la acreditación de necesidad que justifica la concesión de la prestación.

El/la trabajador/a social del expediente elaborará el informe social para posteriormente trasladarlo a los servicios jurídicos, quien emitirán el correspondiente informe y llevará a cabo las actuaciones que considere necesarias para formular la propuesta que elevará al órgano municipal competente para su resolución.

En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

El resto del procedimiento será según lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9 Requisitos del/la solicitante

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas físicas o unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Protocolo.

En el presente Protocolo se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. No obstante, podrán formar otra unidad familiar independiente las personas que, estando emparentadas con quienes residan en si misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en este apartado, tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

El/la beneficiario/a de la prestaciones económica deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.*
- 2. Estar empadronado/a y con residencia efectiva en el municipio, con al menos seis meses de antigüedad.*
- 3. Ser mayor de edad o menor emancipado, sin perjuicio de las particularidades previstas en la legislación vigente.*
- 4. No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada, según los límites establecidos para cada una de las ayudas. Asimismo, la renta mensual de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no debe ser superior al IPREM (Indicador Pública de Renta de Efectos Múltiples) vigente en el momento de prestación la solicitud.*

En cuanto al cómputo de miembros de la unidad familiar:



Ayuntamiento de
Candelaria

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LIMITE DE INGRESOS
1 miembro	IPREM
2 miembros	IPREM + 15% IPREM
3 miembros	IPREM + 30% IPREM
4 miembros	IPREM + 45% IPREM
5 miembros	IPREM + 60% IPREM
6 miembros	IPREM + 75% IPREM
7 miembros	IPREM + 100% IPREM

A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con grado de limitación en la actividad (discapacidad) debidamente acreditada igual o superior al 33 por ciento.

5. No ser propietarios o usufructuarios la unidad familiar de bienes de naturaleza urbana, excepto la vivienda, garaje y trastero de uso habitual.

6. Se eximen del cumplimiento de los anteriores requisitos a los transeúntes que se encuentren en situación de extrema necesidad, previo informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales, que acrediten la emergencia social.

7. Aceptación expresa, por parte del/la usuario/a, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social

.-Segundo.- De aprobarse la modificación, ésta entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa. El texto refundido del **"Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Candelaria"** una vez efectuadas las modificaciones, queda redactado en los términos del texto anexo incorporado al expediente."

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobación de la **modificación de los artículos 9, 11.b) y 12.3** que se redactará de la siguiente forma:

Artículo 11.- Obligaciones del/la beneficiario/a.

Serán obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda:

a) Destinar íntegramente el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se concede.

b) De conformidad con el art 30.7 atendido que la ayuda se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona-, la justificación vendrá dada por la acreditación de dicha situación, cumplimiento de la finalidad; y de los controles que se establezcan expresa y singularmente para verificación de su existencia.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.

d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

g) Cumplir con los objetivos establecidos en planes de intervención o en cualquiera de los programas y/o proyectos de Servicios Sociales.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Artículo 12.3.- Tramitación

El Servicio de Atención Ciudadana (SAC) remitirá la solicitud y documentación aportada por la persona solicitante a Servicios Sociales, y el Servicio de Información, Orientación y Valoración, será el encargado de evaluar y, en su caso, tramitar las ayudas económicas, excepto aquellas solicitadas por unidades familiares atendidas por el Servicio de Drogodependencias e Inserción, Servicio de Menores y Familia, Igualdad, Mayores y Discapacidad.

Una vez el expediente se encuentre completo, el personal administrativo, además, comprobará los datos que obran en el padrón de habitantes relativos a la persona solicitante y unidad familiar, y concertará una cita con el/la trabajador/a social responsable de tramitar el expediente.

La valoración de las solicitudes, y de la situación de necesidad del/la interesado/a, se realizará por trabajador/a social, y se plasmará en la emisión de informe comprensivo del historial social y el diseño de intervención social personalizado, y en el que se podrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, constituyendo la acreditación de necesidad que justifica la concesión de la prestación.



El/la trabajador/a social del expediente elaborará el informe social para posteriormente trasladarlo a los servicios jurídicos, quien emitirán el correspondiente informe y llevará a cabo las actuaciones que considere necesarias para formular la propuesta que elevará al órgano municipal competente para su resolución.

En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

El resto del procedimiento será según lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9 Requisitos del/la solicitante

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas físicas o unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Protocolo.

En el presente Protocolo se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. No obstante, podrán formar otra unidad familiar independiente las personas que, estando emparentadas con quienes residan en si misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en este apartado, tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

El/la beneficiario/a de la prestaciones económica deberá reunir los siguientes requisitos:

- 5. Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.*
- 6. Estar empadronado/a y con residencia efectiva en el municipio, con al menos seis meses de antigüedad.*
- 7. Ser mayor de edad o menor emancipado, sin perjuicio de las particularidades previstas en la legislación vigente.*
- 8. No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada, según los límites establecidos para cada una de las ayudas. Asimismo, la renta mensual de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no debe ser superior al IPREM (Indicador Pública de Renta de Efectos Múltiples) vigente en el momento de*

prestación la solicitud.

En cuanto al cómputo de miembros de la unidad familiar:

<i>Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR</i>	<i>LIMITE DE INGRESOS</i>
<i>1 miembro</i>	<i>IPREM</i>
<i>2 miembros</i>	<i>IPREM + 15% IPREM</i>
<i>3 miembros</i>	<i>IPREM + 30% IPREM</i>
<i>4 miembros</i>	<i>IPREM + 45% IPREM</i>
<i>5 miembros</i>	<i>IPREM + 60% IPREM</i>
<i>6 miembros</i>	<i>IPREM + 75% IPREM</i>
<i>7 miembros</i>	<i>IPREM + 100% IPREM</i>

A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con grado de limitación en la actividad (discapacidad) debidamente acreditada igual o superior al 33 por ciento.

- 5. No ser propietarios o usufructuarios la unidad familiar de bienes de naturaleza urbana, excepto la vivienda, garaje y trastero de uso habitual.*
- 6. Se eximen del cumplimiento de los anteriores requisitos a los transeúntes que se encuentren en situación de extrema necesidad, previo informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales, que acrediten la emergencia social.*
- 7. Aceptación expresa, por parte del/la usuario/a, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social.*

Segundo.- Aprobada la modificación, ésta entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa. El texto refundido del ***“Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Candelaria”*** una vez efectuadas las modificaciones, queda redactado en los términos siguientes:



PROTOCOLO PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El objeto del presente Protocolo es la definición y regulación de las diferentes prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades sociales. Estas ayudas se destinarán únicamente para el objeto para el que hayan sido concedidas. Asimismo, tienen carácter de subvención y estarán sometidos a los criterios fijados en este Protocolo y a la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2º.- Vigencia

El presente Protocolo será aplicable desde el 01 de febrero de 2011, y se entenderá vigente mientras no se derogue o modifique según el procedimiento legal, y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas presupuestarias correspondientes para cada ejercicio económico.

Artículo 3º.- Perceptores de las ayudas

Según el modo de percepción de las ayudas por parte del/la beneficiario/a, podrán ser de las siguientes clases:

- a) **Directas**: cuando se otorguen y abonen al propio beneficiario/a o a su representante legal.
- b) **Indirectas**: cuando se concedan al beneficiario/a y se abonen singularmente al/la profesional, proveedor/a, institución, o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Artículo 4º.- Clasificación de las ayudas

Se establecen cuatro tipos de prestaciones económicas, en función de la necesidad planteada:

- a) **Ayudas económicas puntuales**: destinadas a paliar situaciones de necesidad, con una duración determinada.
- b) **Las ayudas individuales a personas con grado de limitación en la actividad (discapacidad)**: consisten en la entrega de prestaciones económicas a las personas con grado de limitación en la actividad (discapacidad), con la finalidad de mejorar su autonomía personal, sociosanitaria y económica.
- c) **Las ayudas individuales a personas mayores**: se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el/a destinatario/a, con el fin de mejorar la integración del entorno de las personas de tercera edad.

d) Ayudas de Emergencia Social: destinadas a dar respuesta a situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda”.

TÍTULO II. ÁMBITOS DE LAS AYUDAS

Artículo 5. Tipologías de ayudas

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único. No obstante, a criterio del/a trabajador/a social, se podrá combinar dichos conceptos.

Se concederá un máximo de una ayuda por año y unidad familiar. En casos excepcionales, se podrá solicitar una segunda ayuda siempre que esté acreditada la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, con valoración del/la trabajador/a social. En todo caso, esta segunda ayuda no podrá solicitarse en el mismo semestre que la primera.

Asimismo, con carácter excepcional, se podrá valorar la concesión de otra ayuda económica si por parte de esta Administración se recibiera subvención destinada a emergencia social de otra administración pública.

A) Las prestaciones económicas se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

- Ayudas para gastos de primera necesidad.
- Ayudas para el consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual, pudiéndose incluir el alta en la conexión de suministro eléctrico, en aquellos casos que así lo detallasen.
- Ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
- Ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónicas, siempre que el presupuesto sea igual o inferior a 3000 euros.
- Ayudas para el equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina).
- Alimentación para dietas especiales debidamente justificadas.
- Ayudas para alimentación, salud e higiene infantil (hasta 14 años).
 - Vacunas
 - Pañales (en los casos de menores de tres años, y mayores que presenten alguna problemática de salud, previo informe médico o reconocimiento de limitación en el grado de la actividad).
 - Leche (en el caso de menores hasta tres años).
 - Comedor escolar (destinadas exclusivamente para unidades familiares que además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente protocolo, pertenezcan a programas de intervención con menores en situación de riesgo y/o prevención).



Ayuntamiento de
Candelaria

- Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas y/o lentes de contacto, debidamente justificada.
- Ayudas para tratamiento bucodental por prescripción facultativa.
- Ayudas para material ortoprotésico, debidamente justificado.

B) Además de las anteriores, las ayudas individuales a personas con limitación del grado en la actividad (discapacidad) se podrán conceder para colaborar en los gastos derivados de:

1. Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento:

- Adquisición de silla de ruedas.
- Obtención del permiso de conducir.
- Adaptación y adquisición de vehículo a motor.

2. Ayudas financiación de gastos de rehabilitación:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia de lenguaje.
- Medicina ortopédica.
- Tratamientos psicoterapéuticos.
- Estimulación precoz.

C) Asimismo, las ayudas de emergencia social se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

- Rehabilitación de la vivienda habitual por efectos ocasionado por fenómenos meteorológicos adversos.
- Desinsectación.
- Defunciones.
- Desplazamientos para intervenciones quirúrgicas.
- Alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe.
- Desahucio judicial.
- Desalojo forzoso de la vivienda habitual.

Artículo 6.- Límite del importe a conceder

En ningún caso el importe de las ayudas en cada ejercicio podrá ser superior a la establecida a la ejecución de la partida presupuestaria establecida en los presupuestos municipales de dicho año.

Artículo 7.- Incompatibilidad

Las prestaciones económicas reguladas en el presente Protocolo serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto en aquellos casos en los que sea necesario contribuir parcialmente en necesidades no cubiertas en su totalidad desde otras administraciones.

Artículo 8.- Cuantía de las ayudas

A) Las prestaciones económicas tendrán las siguientes cuantías:

1. Las ayudas para gastos de primera necesidad tendrán un límite máximo de 300 euros.
2. Las ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual tendrán un límite máximo de 200 euros.
3. Las ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual tendrán un límite máximo de 300 euros.
4. Las ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónica, siempre y cuando el presupuesto sea igual o inferior a 3000 euros, tendrán un límite máximo de 600 euros.
5. Las ayudas para el equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina) tendrán un límite máximo de 300 euros.
6. Las ayudas de alimentación para dietas especiales, debidamente justificada, tendrán un límite máximo de 200 euros.
7. Las cuantías para las ayudas de alimentación, salud e higiene infantil (vacunas, pañales, leche y comedor escolar), tendrán para cada una de las categorías un límite máximo de 100 euros por menor, hasta catorce años.
8. Las ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas y/o lentes de contacto, debidamente justificada, tendrán un límite máximo de 200 euros.
9. Las ayudas para tratamiento bucodental, por prescripción facultativa, tendrán un límite máximo de 300 euros.
10. Las ayudas para material ortoprotésico, debidamente justificado, tendrán un límite máximo de 300 euros.

B) Además, las ayudas individuales a personas con grado de limitación en la actividad se le concederán por los importes siguientes:

1. Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento por un importe máximo de 300 euros para cada una de las categorías siguientes:

1. Adquisición de silla de ruedas



2. Obtención del permiso de conducir.
3. Adaptación y adquisición de vehículo a motor.

2. Ayudas para la financiación de gastos de rehabilitación, por importe máximo de 500 euros al año:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia de lenguaje.
- Medicina ortopédica.
- Tratamientos psicoterapéuticos.
- Estimulación precoz.

C) Las ayudas de emergencia social se concederán por cuantías ajustadas a la necesidad planteada y situación económica del/la solicitante, teniendo un límite máximo de 600 euros.

✓ No obstante, en el caso de que la cantidad que adeuda el/a beneficiario/a sea inferior, la cantidad asignada será igual a ésta. Asimismo, en los casos, donde a criterio del/a trabajador/a social, se combinen más de un concepto, se ajustará el importe al de mayor cuantía.

Artículo 9.- Requisitos del/la solicitante

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas físicas o unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Protocolo.

En el presente Protocolo se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. No obstante, podrán formar otra unidad familiar independiente las personas que, estando emparentadas con quienes residan en si misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en este apartado, tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

El/la beneficiario/a de la prestaciones económica deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1 Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.
- 2 Estar empadronado/a y con residencia efectiva en el municipio, con al menos seis meses de antigüedad.
- 3 Ser mayor de edad o menor emancipado, sin perjuicio de las particularidades previstas en la legislación vigente.
- 4 No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada, según los límites establecidos para cada una de las ayudas. Asimismo, la renta mensual de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no debe ser superior al IPREM (Indicador Pública de Renta de Efectos Múltiples) vigente en el momento de prestación la solicitud.

En cuanto al cómputo de miembros de la unidad familiar:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS
1 miembro	IPREM
2 miembros	IPREM + 15% IPREM
3 miembros	IPREM + 30% IPREM
4 miembros	IPREM + 45% IPREM
5 miembros	IPREM + 60% IPREM
6 miembros	IPREM + 75% IPREM
7 miembros	IPREM + 100% IPREM

A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con grado de limitación en la actividad (discapacidad) debidamente acreditada igual o superior al 33 por ciento.

5. No ser propietarios o usufructuarios la unidad familiar de bienes de naturaleza urbana, excepto la vivienda, garaje y trastero de uso habitual.
6. Se eximen del cumplimiento de los anteriores requisitos a los transeúntes que se encuentren en situación de extrema necesidad, previo informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales, que acrediten la emergencia social.



7 Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social

Artículo 10.- Documentación

Con carácter general, las personas interesadas en solicitar prestaciones económicas deberán aportar la siguiente documentación:

- ☐ Modelo de solicitud según Anexo I.
- ☐ Fotocopia del DNI del solicitante, en su caso de su representante, y miembros de la unidad familiar. En el caso de personas extranjeras, apátridas y asiladas, fotocopia del NIE o pasaporte. En el caso de familiares en situación irregular, pasaporte en vigor.
- ☐ Libro de familia, en el caso de que existieran menores a su cargo.
- ☐ Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio fiscal anterior al vigente en el momento de presentación de la solicitud, o certificado de la agencia tributaria justificando que se está exento de presentar la declaración.
- ☐ Justificante de ingresos económicos mensuales:
 1. Pensionista: documento acreditativo de la pensión que percibe. En casos excepcionales, se admitirán extractos bancarios donde se refleje la pensión que se percibe.
 2. Trabajadores por cuenta ajena: Contrato laboral y última nómina mensual.
 3. Trabajadores autónomos: Base de cotización de la Seguridad Social.
 4. Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante (DARDE) y certificado de prestaciones que acredite si percibe o no prestaciones.
 5. Otros miembros de la unidad de convivencia que no tengan actividad remunerada: en el caso de estudiantes mayores de 16 años, copia de la matrícula del curso actual.
- ☐ Declaración responsable, según anexo II, en la que se haga constar:
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier administración o ente público, salvo en el caso de ayudas individuales a personas con discapacidad o mayores.
 - Que autoriza expresamente a la administración local para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras administraciones.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
-  Alta a Terceros (según anexo III), en el caso de que se abone la ayuda económica mediante transferencia bancaria.
- ⦿ Presupuesto de gastos (mínimo 2), en los casos en los que éste origine la petición de la ayuda.
-  Certificado de minusvalía en el caso de que se posea (Obligatorio para las Ayudas Individuales para personas con grado de limitación en la actividad).
-  Copia de la sentencia y del convenio regulador, en el caso de separación o divorcio, cuando se posea.
-  Certificado de catastro referido a bienes inmuebles (rústicos y/o urbanos) o autorización para que sea expedido por el Ayuntamiento (según anexo IV).

* Con carácter específico y además de la anterior documentación,

A) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas para el alquiler o hipoteca de la vivienda habitual deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor y último recibo abonado. En el caso de hipoteca, fotocopia del préstamo hipotecario y último recibo abonado.

B) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas para el consumo energía eléctrica y/o agua de la vivienda habitual deberán aportar la siguiente documentación:

7. Copia de recibos del consumo de energía eléctrica y/o agua y/o declaración jurada”.

✓ No obstante, la trabajadora social podrá requerir los documentos que entienda imprescindible para la valoración de la situación socioeconómica de la persona solicitante y tramitación de la ayuda económica.

Artículo 11.- Obligaciones del/la beneficiario/a

Serán obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda:

a) Destinar íntegramente el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se concede.

b) De conformidad con el art 30.7 atendido que la ayuda se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, la justificación vendrá dada por la



acreditación de dicha situación, cumplimiento de la finalidad; y de los controles que se establezcan expresa y singularmente para verificación de su existencia.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.

d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

g) Cumplir con los objetivos establecidos en planes de intervención o en cualquiera de los programas y/o proyectos de Servicios Sociales.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 12.- Procedimiento para la concesión de prestaciones económicas.

12.1. Iniciación

Las solicitudes se efectuarán en instancias normalizadas y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC), acompañando la documentación señalada anteriormente.

La presentación de la solicitud, siempre que venga acompañada de la totalidad de documentación en cada caso exigible, determinará la apertura e iniciación del expediente por el personal del SAC, y consiguientemente el cómputo del inicio del plazo para resolver.

Para ello, en el SAC se verificará que la documentación presentada se ajusta a la indicada en el modelo de solicitud.

Si la solicitud o documentación aportada por la persona solicitante tuviera defectos que impidieran su tramitación, se le notificará tal circunstancia y se le concederá un plazo de 10 días para subsanarlos, con apercibimiento de que, se le declarará desistido de su solicitud en caso de incumplimiento, archivándose sin más trámite.

12.2 Plazo de presentación

Las solicitudes se podrán presentar desde el 1 de enero y hasta el 30 noviembre de cada año para todos los casos incluidos en este documento, y serán tramitadas de conformidad con el presente Protocolo y lo regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos establecidos. En el caso de que ésta estuviera incompleta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane dicha situación.

Artículo 12.3.- Tramitación

El Servicio de Atención Ciudadana (SAC) remitirá la solicitud y documentación aportada por la persona solicitante a Servicios Sociales, y el Servicio de Información, Orientación y Valoración, será el encargado de evaluar y, en su caso, tramitar las ayudas económicas, excepto aquellas solicitadas por unidades familiares atendidas por el Servicio de Drogodependencias e Inserción, Servicio de Menores y Familia, Igualdad, Mayores y Discapacidad.

Una vez el expediente se encuentre completo, el personal administrativo, además, comprobará los datos que obran en el padrón de habitantes relativos a la persona solicitante y unidad familiar, y concertará una cita con el/la trabajador/a social responsable de tramitar el expediente.

La valoración de las solicitudes, y de la situación de necesidad de la persona interesada, se realizará por trabajador social, y se plasmará en la emisión de informe comprensivo del historial social y el diseño de intervención social personalizado, en el que se podrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, constituyendo la acreditación de necesidad que justifica la concesión de la prestación.

El/la trabajador/a social del expediente elaborará el informe social para posteriormente trasladarlo a los servicios jurídicos, quien emitirán el correspondiente informe y llevará a cabo las actuaciones que considere necesarias para formular la propuesta que elevará al órgano municipal competente para su resolución.

En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

El resto del procedimiento será según lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 Noviembre de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.4.- Resolución



Las solicitudes se comenzarán a valorar por orden del Registro de Entrada, y una vez que el expediente se encuentre completo. En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

Las resoluciones serán notificadas al/a interesado/a, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Artículo 12.5.- Recursos

Contra las resoluciones dictadas podrá formularse Recurso Potestativo, ante el Sr. Alcalde, en un plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificara dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso - Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimada por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se entienda desestimado por silencio administrativo.

Artículo 12.6.- Pago

El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas, teniendo el solicitante un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación para su cobro. En el caso, en el que el/la solicitante no ejerciese su derecho, decaerá la obtención de la ayuda y el importe de la misma (en el caso de que no se realice mediante transferencia bancaria al interesado de forma directa o indirecta, según lo establecido en artículos anteriores).

Artículo 13.- Procedimiento de urgencia

En el supuesto de que exista la necesidad de tramitar ayudas económicas con carácter urgente, el/la concejal/a delegado/a de Servicios Sociales, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá el expediente, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalizados anteriormente, a la vista del informe del/la trabajador/a social, en el que se evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma.

Artículo 14.-

Con carácter excepcional, la Concejala de Servicios Sociales podrá otorgar ayudas económicas en las que se carezca de alguno de los requisitos exigidos y se acrediten razones de interés social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

D. Octavio M. Fernández Hdez.